

2023-2024



CHATHAM
COUNTY SCHOOLS

Código de Civilidad Estudiantil



Una palabra del superintendente

Estimadas familias de las escuelas del Condado Chatham:

Soy el superintendente Dr. Anthony D. Jackson, and quiero darles la bienvenida a las escuelas del Condado Chatham para el año escolar 2023-2024. Estamos encantados de tenerlos ser parte de nuestro distrito escolar.

El distrito escolar ha estado trabajando para desarrollar pautas muy claras en torno a las expectativas para el civismo. En años recientes, el civismo se ha debilitado y nuestro objetivo es recuperar parte de esa cortesía que nos brindamos unos a otros. Hemos cambiado el Código de Conducta del Estudiante a el Código de Civismo del Estudiante para enfatizar ese aspecto. Queremos asegurarnos que nuestras escuelas sean entornos de aprendizaje seguros y acogedores para todo nuestros estudiantes, y que ayudemos a nuestros estudiantes en desarrollar relaciones solidas basadas en respeto y confianza por lo largo de su educación.

Este manual fue diseñado para explicar claramente las expectativas de comportamiento y las consecuencias cuando no se cumplen esas expectativas. Queremos asegurarnos de que haya coherencia con las consecuencias cuando no se cumplan las expectativas de comportamiento. Esta guía le proporciona información sobre como el distrito manejará una variedad de de comportamientos que van desde infecciones leves hasta las más graves. Una variedad de factores afectan las consecuencias aparte de de la severidad del comportamiento, incluyendo el nivel de grado y la cantidad de veces que un estudiante cometió el mismo comportamiento.

Si usted tiene alguna pregunta o preocupación, por favor comuníquese con la escuela de su niño/a.

Queremos enfocarnos en los éxitos y en todas las cosas buenas que hacen nuestros estudiantes. Estos protocolos ayudarán garantizar que tengamos entornos de aprendizaje que les permitan lograr un aprendizaje óptimo y construir relaciones solidas. Esperamos celebrarlos este año escolar.

Estamos agradecidos de que hayan elegido las Escuelas del Condado Chatham. Sus hijo son nuestra prioridad número uno. Nos enorgullece brindarles experiencias relacionada con la escuela de alta calidad. Somos Un Chatham, y estamos emocionados con la promesa que nos espera este año.

Atentamente,

Dr. Anthony D. Jackson, Superintendente

Enfocándonos en la dignidad, respecto

Estimadas familias y personal de las escuelas del Condado Chatham:

Soy Tracy Fowler, la Directora Ejecutiva Superior de Servicios Estudiantiles. Estamos entusiasmado con el año escolar 2023-2024. Los últimos años han sido difícil para todos nosotros. El estrés y el aislamiento experimentado por causa de la pandemia han exacerbado las necesidades de salud mental de nuestro estudiante y personal.

Como distrito escolar, queremos principalmente tener apoyo y oportunidades de aprendizaje que ayuden a todos los estudiantes obtener la habilidades sociales y emocionales que necesitan para tener éxito. Creemos que cada salón de clases debe estar estructurado de manera que cada niño entienda lo que se espera de ellos y reciban el apoyo necesario para garantizar que puedan cumplir con esas expectativas.

Es importante para nosotros que todo los estudiantes sean tratados con dignidad y respeto y eso significa que cada estudiante debe poder asistir a la escuela sin temor al bullying o el acoso.

Una de nuestras funciones principales como distrito escolar es garantizar que todos los niños tengan un entorno de aprendizaje seguro. Es importante que los estudiantes tengan un entendimiento clara de las consecuencias de romper las reglas que tienen como objetivo de mantener a todos nuestros estudiantes seguros físicamente y emocionalmente. Es nuestra responsabilidad asegurarnos que las interrupciones sean tratados de una manera que nuestros salones de clase regresen a entornos de aprendizaje seguros lo más rápido posible.

Una de nuestras creencias centrales es que la educación es una responsabilidad compartida entre educadores, padres de familias, estudiantes y la comunidad.

Les pedimos que se asocie con nosotros mientras enseñamos a nuestros estudiantes las reglas y expectativas de comportamiento en nuestras escuelas. Queremos trabajar juntos para ayudar a nuestros estudiantes a tomar buenas decisiones y estar presentes para aprender todos los días. Creemos firmemente que si trabajamos juntos para apoyar nuestros estudiantes brindándoles la estructura, el apoyo necesario y espectavicas claras, cada estudiante podrá concentrarse en aprender y recibir las habilidades y el conocimiento que necesitan para tener éxito.

Esperamos trabajar con ustedes para hacer que el año escolar 2023-2024 sea lo mejor posible.

En colaboración,

Tracy Fowler,
Directora Ejecutiva Superior de Servicios Estudiantiles

La Seguridad Escolar es la Responsabilidad de Todos

Las Escuelas del Condado Chatham da prioridad la seguridad de los estudiantes a través de nuestras políticas, prácticas y creencias. Creemos que para crear un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, todos debemos contribuir y asumir responsabilidad.

Cualquier estudiante, miembro del personal o padre que reciba información que pueda considerarse una amenaza para cualquier estudiante, personal o escuela (incluso si sospecha que es un engaño) tiene la responsabilidad de informar a la escuela, a la oficina del distrito o a las autoridades.

Si desea hacer una denuncia anónima, hay **dos maneras diferentes** de hacerlo en el sitio web de las Escuelas del Condado Chatham o a través del **Sistema de Denuncia Anónima Say Something**. Todas las escuelas tienen un **Formulario de Denuncia Anónima** en los enlaces para estudiantes y padres. La información en este formulario será enviada a los administradores de la escuela y del distrito.

Cada sitio web de las escuelas intermedias y secundarias tiene un enlace al Sistema de Denuncia Anónima Say Something. Los informes se reciben de un centro de llamadas donde se recolecta información para determinar si es necesario hacer un informe a la escuela y/o a la policía.



Lo siguiente son las gamas de consecuencias que se sugiere. Las violaciones repetidas de infracciones de Nivel I y Nivel II pueden resultar en consecuencias reflejadas en el siguiente Nivel. Los directores de las escuelas tienen la discreción en la aplicación o recomendar las consecuencias de arriba o de abajo de lo sugerido.

NOTA: OSS=Suspensión fuera de la escuela Y ISS= Suspensión dentro de la escuela

Nivel I – Violaciones a Nivel I son las menos graves. Generalmente darán lugar a intervenciones en la escuela o fuera de la escuela de no más de cinco (5) días para la primera violación. Suspensiones de corto plazo están disponibles para las infracciones subsiguientes, pero no son obligatorias. Suspensiones a largo plazo no son una opción. Cualquier suspensión de corto plazo no será superior a dos (2) días escolares.

Grado	Primera ofensa	Segunda ofensa	Tercera ofensa
K-5	Advertencia	1 día hasta 3 días ISS	1 hasta 3 días OSS
6-8	Advertencia hasta 1 día ISS	3 días ISS/1 día OSS	3 hasta 5 días OSS
9-12	Advertencia hasta 3 días ISS	1 hasta 3 días OSS	5 días OSS

- Las consecuencias varían para I-8, I-9, I-10 and I-11

Nivel II –Violaciones a Nivel II implican mala conducta más grave, que generalmente garantiza una suspensión a corto plazo para los estudiantes a mitad de la escuela secundaria, y puede justificar la suspensión a corto plazo para los estudiantes de la escuela primaria. **Los directores pueden recomendar una suspensión de largo plazo en base a la presencia de factores agravantes en relación con la gravedad de la violación y/o problemas de seguridad.**

Grado	Primera ofensa	Segunda ofensa	Tercera ofensa
K-5	1 día ISS	1 día OSS	3 días OSS
6-8	3 días OSS	5 días OSS	7 días OSS
9-12	3 días OSS	5 días OSS	10 días OSS

- Como se indica a continuación, las consecuencias varían para II-22 y II-23.

Nivel III – Violaciones de las reglas a Nivel III son aquellas infracciones que, o bien ponen en peligro la seguridad de los estudiantes, el personal o visitantes a la escuela o amenacen

perturbar sustancialmente el entorno educativo, y requerirán una suspensión a largo plazo. El director puede decretar una suspensión a corto plazo sobre la base de la presencia de factores atenuantes.

Nivel IV – El Nivel IV se limita a la posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo en la propiedad de la educación; una infracción en virtud de la ley federal y estatal exige una suspensión de 365 días.

Nivel V - Nivel V permite la expulsión de un estudiante, según lo dispuesto por la ley estatal, por una violación del Código de Civilidad Estudiantil, si el estudiante tiene catorce (14) años de edad o mayor y el comportamiento del estudiante indica que su presencia continua en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados y el consejo educativo determina que no hay programa de educación alternativa apropiado. Además, cualquier estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo los Estatutos Generales de Carolina del Norte 14-208.6B puede ser expulsado.

Infracción	Nivel I	Nivel II	Nivel II	Nivel IV	Nivel V
Lenguaje abusivo, acosador, or seriamente irrespetuoso		X			
Actos de terror			X		
Ayuda y encubrimiento		X			
Incendio Provocado			X		
Asalto a un estudiante			X		
Asalto y lesiones graves a un empleado escolar			X		
Asalto a mano aramada/ con instrumento o sustancias peligrosas			X		
Intento de asalto a un empleado escolar			X		
Amenaza de bomba			X		
Amenaza de bomba: ayudar/encubrimiento/conspiración			X		
Disturbios en clase/actividades escolares		X			

Discriminación/acoso/intimidación (bullying)		X			
Incumplimiento	X				
Protestas perturbadoras		X			
Extorsión		X			
No reportar armas de fuego		X			
Falsa alarma de incendio		X			
Causar incendios/materiales incendiarios		X			
Armas e instrumentos o sustancias peligrosas			X	X	
Apuestas	X				
Pandillas y acciones relacionadas con pandillas			X		
Novatada (Iniciaciones)		X			
Vestimenta inapropiada	X				
Lenguaje inapropiado	X				
Literatura inapropiada, ilustraciones o imágenes		X			
Exhibicionismo/comportamiento sexual		X			
Integridad (Hacer Trampa)	X				
Mala conducta en vehículos escolares	X				
Narcótico, bebidas alcohólicas, sustancias controladas, productos químicos, parafernalia de drogas			X		
Agresión física/pelear		X			
Daños a la propiedad		X			
Asistencia a la escuela/salón	X				

de clases					
Disturbios en clase/actividades escolares		X			
Disturbio en el transporte escolar		X			
Búsqueda y decomiso		X			
Acoso Sexual		X			
Robo		X			
Amenazas/amenazas falsas		X			
Tabaco		X			
Infracciones al espacio escolar	X				
Actividad comercial no autorizada	X				
Violación de la política de uso responsable de la tecnología		X			
Armas de fuego/ dispositivo destructivo K-12			X		
Uso de teléfonos celulares	X				

NIVEL I – Las prácticas de justicia restaurativa, disciplina en la escuela o suspensión a corto plazo.

Grado	Primera ofensa	Segunda ofensa	Tercera ofensa
K-5	Advertencia/las prácticas de justicia restaurativa	1 día hasta 3 días ISS	1 hasta 3 días OSS
6-8	Advertencia hasta 1 día ISS	3 días ISS/1 día OSS	3 hasta 5 días OSS
9-12	Advertencia hasta 3 días ISS	1 hasta 3 días OSS	5 días OSS

- Las consecuencias varían para I-8, I-9, I-10, y I-11

I-1 Incumplimiento - Los estudiantes deberán cumplir con todas las reglas y mostrar el debido respeto hacia el personal escolar y voluntarios. La conducta inapropiada incluye, pero no se limita, una conducta verbal, no verbal o físico y juegos bruscos, que muestre una falta de respeto.

I-2 Lenguaje Inapropiado - Se prohíbe maldecir y/o usar lenguaje o gestos vulgares u obscenos.

I-3 Vestimenta Inapropiada - Los directores deben ejercer la adecuada discreción en la aplicación de esta política, incluyendo la realización de ajustes razonables en función de las creencias religiosas de los estudiantes o de las condiciones médicas. Se espera que los estudiantes se adhieran a las normas de vestimenta y apariencia que son compatibles con un entorno de aprendizaje eficaz. Se prohíben las apariencias o usar ropa que es perjudicial, provocativa, reveladora, profana, vulgar, ofensivo u obscena, o que pone en peligro la salud o la seguridad del estudiante u otros. **De acuerdo con la Política 4316, antes de recibir consecuencias, el estudiante que no cumpla con el código de vestimenta de la escuela se le dará un período de tiempo razonable para hacer ajustes para que este en cumplimiento.**

Ejemplos de vestimenta o apariencia prohibida incluye, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Ropa y/o joyas que promuevan sustancias ilegales o alcohol.
- Ropa, joyas, y/o sombreros que se adorna con palabras profanas, lenguaje vulgares. Signos o colores relacionados a pandillas, imágenes obscenas, imágenes o dibujos, lemas sugerentes, temas raciales, y/u otro material que probablemente pudiera provocar una sustancial interrupción en el ambiente escolar, incluyendo la bandera de batalla confederada.
- No se debe mostrar el estómago, la espalda o la ropa interior en ningún momento.
- No se permiten pijamas y/o ropa de dormir a menos que sean aprobadas por la administración.
- Los zapatos deben ser usados en todo momento. Pantuflas no están permitidos sin la aprobación de la administración.
- A los estudiantes no se les permite usar cualquier adorno como cadenas o púas que razonablemente podrían ser percibidos o utilizarse como arma.
- Los estudiantes no les está permitido usar cualquier traje prohibido por la política 4303-R: Código de Civismo, III-3 Pandillas y Acciones Relacionadas con las Pandillas. Cada escuela tiene la libertad de especificar ejemplos adicionales de vestimentas o apariencias que estén prohibidas en dicha escuela bajo los términos de esta política. Si la vestimenta o la apariencia de un estudiante es tal que constituya una amenaza para la salud o seguridad de los demás, distrae la atención de otros estudiantes o empleados de sus labores, o de otro modo viola este código de vestimenta, el director/a o el

designado del director puede requerir que el estudiante cambiar su vestimenta o apariencia.

I-4 Teléfonos celulares - El Consejo Educativo reconoce que los teléfonos celulares se han convertido en una herramienta importante a través del cual los padres de familia se comunican con sus hijos. Por lo tanto, los estudiantes tienen permitido poseer teléfonos celulares en las instalaciones de la escuela, siempre y cuando no se utilizan, visualizan, o son visibles durante el día escolar o según lo dirigido por reglas de la escuela o el personal escolar.

Los administradores pueden autorizar individualmente a los estudiantes a utilizar celulares para su uso personal cuando se considere oportuno. Los maestros y administradores pueden individualmente autorizar a estudiantes de uso de los dispositivos con propósitos académicos, siempre y cuando supervisen a los estudiantes durante su uso.

Aunque el uso general, se permite antes o después de la escuela, el uso de celulares puede estar prohibido en los autobuses escolares cuando el ruido de estos dispositivos interfieren con la operación segura de los autobuses. Además, los estudiantes de primaria y secundaria que participan en programas después de la escuela tienen prohibido el uso de los dispositivos de comunicación inalámbrica durante este tipo de programas.

Cualquier dispositivo que tenga o use en violación de esta política será confiscado y sólo será devuelto al estudiante al final del día. La violación repetida de la norma de uso de teléfonos celulares podría requerir que un padre venga a la escuela a recoger el teléfono.

I-5 Infracciones al espacio escolar- Ningún estudiante debe estar en las instalaciones de una escuela sin el conocimiento y consentimiento de las autoridades de dicha escuela, excepto aquella a la que el estudiante está asignado

Los alumnos que deambulan en cualquier escuela después del cierre de la jornada escolar serán considerados intrusos. Un estudiante suspendido de la escuela está traspasando si él/ella aparece en la propiedad de cualquier escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela durante el período de suspensión sin el permiso expresado por el director/a.

I-6 Apuestas - Los estudiantes no pueden participar en ningún juego de azar no autorizados en los que el dinero o artículos de valor se pueden ganar o perder.

I-7 Actividad comercial no autorizada - Los estudiantes no pueden participar en actividades comerciales (es decir, la compra o venta de artículos) a menos que sea en virtud de una recaudación de fondos autorizado o con el permiso escrito de un administrador.

I-8 Asistencia a la Escuela/Salón de Clases - Está prohibido llegar tarde a clase, no seguir el procedimientos apropiado al Entrar / Salir de una sesión, saltarse la clase / escuela, salir de la escuela sin permiso, o estar en un área no autorizada . Cada escuelas deberá crear un plan para hacer frente a incidentes de llegar tarde y salir temprano de la escuela. **En ningún**

momento puede un estudiante recibir más de dos días de OSS por esta infracción. OSS se debe utilizar como último recurso, como consecuencia de la violación de esta regla.

I-9 Mala Conducta en Vehículos Escolares - El servicio de transporte escolar es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes en todo momento mientras se conduce un autobús escolar u otro vehículo escolar deben observar las instrucciones del conductor del autobús escolar y deberán cumplir con todas las disposiciones del Código de civismo. Las siguientes conductas o la violación de cualquier otra regla del Código de civismo del Estudiante en el autobús escolar u otro vehículo escolar está terminantemente prohibido y puede resultar en la suspensión temporal o permanente de los servicios de transporte escolar y/o de la escuela (y ciertos factores agravantes puede resultar en consecuencias a nivel de la escuela, además de una suspensión del autobús):

- a. Retrasar el horario del autobús.
- b. Bajarse en una parada no autorizada.
- c. No observar las normas y reglamentos de seguridad establecidas.
- d. Voluntariamente traspasar en un autobús escolar.

Consecuencias Sugeridas:

Grados K-12

- Primera ofensa: Hasta 3 días de suspensión de viajar en el autobús.
- Segunda ofensa: 3 a 5 días de suspensión de viajar en el autobús.
- Tercera ofensa: Hasta 10 días de suspensión de viajar en el autobús.
- Cuarta ofensa: Suspensión por lo que falta del año escolar de viajar en el autobús.

Además, cualquier conducta en un autobús u otro vehículo escolar, o una parada de autobús escolar, será una violación de cualquier otra norma del Código de civismo del Estudiante y puede someter al estudiante a otras consecuencias disciplinarias, tal como se describe en el presente Código de civismo .

I-10 “1 a 1 “ Programa de Computadoras Portátiles para los Estudiantes – Los estudiantes deben cumplir con las normas que se encuentran en el manual de “1 a 1” Padre-Estudiante.

Consecuencias Sugeridas:

Daños Intencionales a una Laptop o otra computadora.

- Primera ofensa: Hasta 1 día de OSS y la pérdida del acceso a la computadora portátil en casa por el resto del semestre.
- Segunda ofensa: hasta 3 días de OSS y la pérdida del acceso al computador portátil en casa por lo que falta del año escolar.
- Tercera ofensa: hasta 5 días de OSS y la pérdida del acceso al computador portátil en casa por lo que falta del año escolar.

Modificaciones de Programa de computación y Equipo de Computación

- Primera ofensa: Pérdida del acceso de la computadora portátil en casa por un semestre.
- Segunda ofensa: 1 día de ISS y la pérdida del acceso de la computadora portátil en casa por lo que falta del año escolar.
- Tercera ofensa: hasta 5 días de OSS y la pérdida del acceso a la computadora portátil en casa por lo que falta del año escolar.

I-11 – Integridad (Hacer Trampa) Se espera que todos los estudiantes demuestren integridad, cortesía, responsabilidad y autocontrol, que son fundamentales para establecer y mantener un medio ambiente acogedor, seguro y ordenado. Cualquier estudiante que participe en o trate de participar en hacer trampas, plagiar, falsificar, violar las leyes de derechos de autor de programas, o de violación de acceso a computadoras será sujeto a una acción disciplinaria. Las siguientes acciones están prohibidas:

1. **Hacer Trampa:** dar o recibir ayuda no autorizada durante el trabajo académico.
2. **Plagiar:** copiar el lenguaje, estructura o ideas de otro y presentarlo como una obra propia.
3. **Falsificar:** declaraciones verbales o escritas falsas de cualquier estudiante.
4. **Violación de las leyes de derechos de autor de un programa de computación:** La duplicación no autorizada de programas de computación (piratería de computación), los materiales impresos relacionados con los programas de computación, y/o el uso de piratería de programas de computación. 68

Consecuencias Sugeridas:

K-5

Será determinado por cada escuela.

Grados 6-12

- Primera ofensa: Hasta 1 día de ISS y rehacer la asignación o completar una asignación alterna.
- Segunda ofensa: 2 días ISS y rehacer la asignación o completar una asignación alterna.
- Tercera ofensa: 3 días de OSS y rehacer la asignación o completar una asignación alterna.

Además, cada vez que un estudiante se involucre en hacer trampa, plagiar o falsificar, el estudiante debe recibir un cero en la asignatura y debe ser referido al consejero.

I-12 – Ayuda y encubrimiento - Ningún estudiante ayudará, incitará y/o conspirará para cometer cualquiera de los actos reflejadas en las infracciones del Nivel I. Ayudar es asistir y encubrimiento es animar a alguien a romper una regla o cometer un crimen.

Nivel II – Una seria mala conducta justificara una suspensión a corto plazo para los estudiantes de la escuela media o secundaria, y puede justificar la suspensión a corto plazo a los estudiantes de la escuela primaria. Esta mala conducta también podría ser manejada a través de las prácticas de justicia restaurativa. **Los directores pueden recomendar una suspensión**

de largo plazo en base a la presencia de factores agravantes en relación con la gravedad de la violación y / o problemas de seguridad.

Grado	Primera ofensa	Segunda ofensa	Tercera ofensa
K-5	1 día ISS	1 día OSS	3 días OSS
6-8	3 días OSS	5 días OSS	7 días OSS
9-12	3 días OSS	5 días OSS	10 días OSS

- Las consecuencias varían para II-22 y II-23

II-1 Literatura inapropiada, ilustraciones o imágenes – Está prohibido: La posesión de literatura, ejemplos, imágenes que perturban de manera significativa el proceso educativo o que sean obscenas.

II-2 Lenguaje abusivo, acosador, o seriamente irrespetuoso - El uso de cualquier lenguaje, ya sea escrito, oral o electrónico, que es abusivo, acosador, o gravemente irrespetuoso y que interrumpe la clase o el ambiente escolar está específicamente prohibido.

II-3 Insultos raciales, homofóbicas o xenófobas – Se prohíbe el uso de cualquier lenguaje racial, homofóbico o xenófobo, sea escrito, oral o electrónico.

II-4 Disturbios en clase/actividades escolares--Toda perturbación física o verbal que se produzca en el entorno escolar y que interrumpe o interfiere con la enseñanza o la realización ordenada de las actividades escolares, está prohibida.

II-5 Disturbios en la Escuela - Ningún estudiante debe, mediante el uso de la resistencia pasiva, ruidos, amenazas, aterrorizar, intimidar, coerción, fuerza, violencia, o cualquier otra forma de conducta, provocar la interrupción de cualquier función, misión o proceso de la escuela.

II-6 Disturbio en el transporte escolar – Se prohíbe cualquier perturbación física o verbal que se produce en el transporte escolar y que interrumpe o interfiere con el funcionamiento seguro y ordenado del vehículo.

II-7 Protestas perturbadoras- Ningún estudiante en las instalaciones de la escuela o en las propiedades adyacentes podrá participar en protestas, marchas, manifestaciones, ocupaciones, boicots, huelgas o cualquier otra actividad que tenga como objetivo la interrupción de cualquier función, misión o proceso de la escuela, o de hecho causen tal perturbación.

II-8 Falsa Alarma de Incendio - Ningún alumno debe, activar una alarma, intentar activar, ayudar o encubrir a alguna persona en dar una falsa alarma de incendio. Ningún estudiante debe interferir o dañar cualquier parte de una alarma de incendio, detección de incendios, detectores de humo, sistema de extinción de incendios o sistemas de escape en casos de emergencias.

II-9 Causar Incendios/Materiales Incendiarios – Está prohibido la posesión de cualquier material incendiario (incluyendo pero no limitado a los fósforos, encendedores o líquido para encendedores) está prohibido el uso de cualquier material que probablemente pudiera resultar en un fuego en las instalaciones de la escuela.

II-10 Daños a la Propiedad - Ningún estudiante debe dañar intencionalmente o intentar dañar o desfigurar la propiedad escolar, la propiedad personal de los demás, o propiedad privada.

II-11 Robo- Ningún estudiante robará, intentará robar o, conscientemente tomar posesión de propiedad robada, incluyendo comida de la cafetería.

II-12 Extorsión - Ningún estudiante debe obtener mediante extorsión dinero, propiedad personal o servicios personales.

II-13 Exhibicionismo / Comportamiento Sexual - Ningún estudiante debe involucrarse en un comportamiento el cual es indecente, excesivamente cariñoso/a, o de naturaleza sexual.

II-14 Acoso Sexual - Ningún estudiante debe involucrarse en una conducta prohibida por la política 1710/4021/7230 (Definida Acoso Sexual) (Por favor refiérase a toda la política).

II-15 Amenazas/Amenazas Falsas - Ningún estudiante puede realizar ninguna amenaza a través del lenguaje escrito o verbal, signo o acto que conlleva una grave expresión de la intención de causar daño o violencia. Además, ningún estudiante debe hacer una falsa amenaza de daño o violencia, incluso en broma, que cause o tenga una probabilidad razonable de causar miedo o la perturbación de las actividades escolares.

II-16 Agresión Física/Pelear - Se prohíbe la agresión física o peleas hacia los estudiantes y otras personas. Un estudiante que es atacado puede usar fuerza razonable en defensa propia, pero sólo en la medida necesaria para liberarse del ataque y notificar a las autoridades escolares adecuadas. Un estudiante que use fuerza excesiva, puede ser disciplinado a pesar de que otra persona haya provocado la pelea.

Ningún estudiante debe involucrarse en peleas o agresiones físicas contra otras personas, incluyendo pero no limitado a:

- a. Estrangular, golpear, abofetear, empujar, arañar, escupir, morder, bloquear el paso de alguien, o lanzar objetos a otra persona de forma agresiva, confrontando o de forma peligrosa;
- b. Iniciar acciones , instigar, hacer comentarios o escribir mensajes que pudieran ser razonablemente previstas para dar lugar a una pelea o agresión física.

II-18 Incitar a pelear/Contribuir a una situación disruptiva - El incitar intencional de la mala conducta con el propósito de interrumpir sustancialmente cualquier función escolar o salón de clases. Cualquier estudiante que utilice las redes sociales para promover o incitar una pelea u otros eventos que puedan causar disturbios en la escuela (es decir, grabar en video peleas u otros incidentes en la escuela y publicar los videos en Internet) se considerará una infracción.

II-17 No denunciar un arma de fuego, un dispositivo destructivo, una amenaza de violencia masiva o un acto terrorista - Cualquier estudiante que tenga conocimiento de que otro estudiante posee o intenta llevar un arma de fuego or dispositivo destructivo a cualquier instalación escolar o en cualquier actividad escolar debe reportar esta información a la escuela o las autoridades policiales de inmediato.

Cualquier estudiante que tenga conocimiento de una amenaza de violencia masiva o un acto de terrorismo (incluso si cree que es o podría ser un engaño) deberá informar esta información a la escuela o a las autoridades policiales de inmediato.

Ningún estudiante ayudará, incitará y/o conspirará para cometer cualquiera de los actos escritos en esta sección.

II-18 Novatada (Iniciaciones) - Hacer novatadas o iniciaciones está prohibido. Ningún grupo o individuo debe exigir a un estudiante usar vestimenta anormal, jugar bromas pesadas abusivas o ridículas, asustar, regañar, golpear, acosar o someter a otros a abusos de su dignidad personal.

II-19 Búsqueda y Decomiso - Está prohibido que un estudiante no permita inspecciones y decomisos previstos en la Política de 4342 (Revisiones a los Estudiantes). (Por favor refiérase a la política de la totalidad)

II-20 Ayuda, Encubrimiento, y Conspiración - Ningún estudiante ayudará o encubrirá a otro estudiante en una violación de alguna regla del Código de civismo del Estudiante. Esto incluye los incidentes de grabación con el fin de publicarlos en las redes sociales o participando en amenazas en las redes sociales en contra un estudiante, miembro del personal, escuela, o distrito escolar.

II-21 Piratería Informática (Hackeo) y Acceso no Autorizado a Computadoras - Los estudiantes cumplirán con todas las leyes y regulaciones estatales y federales que rigen el acceso a computadoras, redes de computadoras, datos almacenados, contraseñas y otros sistemas y recursos tecnológicos y se abstendrán de toda forma de " piratería" de computadoras o red de " piratería" , ya sea criminal o no. Cualquier esfuerzo intencionado o

consciente para abstener acceso no autorizado; robar; alterar, modificar o destruir maliciosamente; introducir virus; o causar daño a cualquier computadora, red informática, datos almacenados u otro recurso tecnológico es una violación de esta regla.

II-22 Violación de la Política de Uso Responsable de la Tecnología - Ningún estudiante debe involucrarse en una conducta prohibida por la política 3225/4312/7320 (Uso Responsable de la Tecnología) (Por favor refiérase a la política completa).

Consecuencias Sugeridas:

- Estudiante agregado al grupo de restricción de Internet limitada
- Detención después de la escuela
- ISS
- OSS

II-22 Tabaco - Ningún estudiante debe usar, poseer o exhibir cualquier producto de tabaco o productos derivado con tabaco o producto de vapeo con nicotina (cigarillos electrónicos). La restricción se aplica cuando el estudiante está en cualquier parte de las instalaciones del sistema escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela como un visitante o espectador. Las siguientes definiciones se aplican a los efectos de esta política:

- a. **Producto de Tabaco:** Cigarrillos, productos de vapeo que indica que tiene tabaco o nicotina, los cigarrillos electrónicos, cigarros, pipas, tabaco de mascar, tabaco y cualquier otro elemento que contenga o que se asemejan bastante al tabaco o productos de tabaco.
- b. **Uso de Tabaco:** Fumar, masticar, remojar, o cualquier otro uso de productos de tabaco.
- c. **Exhibir:** Tener cualquier producto de tabaco en lugar o productos derivado con tabaco o producto de vapeo con nicotina posición visible hacia los estudiantes o el personal de la escuela.

Las excepciones a esta política son las siguientes:

- a. La exhibición de productos de tabaco no se extiende a exhibiciones que tienen un propósito legítimo educacional o pedagógico y ha sido aprobado por un maestro o administrador escolar; y
- b. Un director/a puede permitir que los productos de tabaco sean incluidos en actividades educacionales y de investigación en el edificio de la escuela, si la actividad se lleva a cabo o es supervisada por el miembro de la facultad que supervise la instrucción o la investigación y la actividad que no implique fumar, masticar o ingerir el producto de tabaco.

Consecuencias Sugeridas:

- Primera ofensa: Detención de 1 día OSS y una conferencia con los padres / tutores del estudiante. A menos que los factores atenuantes respalden una reducción de tiempo de la suspensión, una suspensión de 1 día se puede reducir a ISS de 1 día si el estudiante

y el padre/tutor están de acuerdo y completan con éxito un curso educativo aprobado para dejar de fumar y vapear.

- Segunda ofensa: hasta 5 días de OSS
- Tercera ofensa: 10 días de OSS

II-23 – Ayuda y encubrimiento - Ningún estudiante ayudará, incitará y/o conspirará para cometer cualquiera de los actos reflejadas en las infracciones del Nivel II. Ayudar es asistir y encubrimiento es animar a alguien a romper una regla o cometer un crimen.

NIVEL III - Consecuencias sugeridas para violaciones de reglas de nivel III:

Las infracciones en el Nivel III normalmente ponen en peligro la seguridad de los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela o amenazan con perturbar sustancialmente el entorno educativo, y por consiguiente requerirán una suspensión a largo plazo. El director puede recomendar una suspensión a corto plazo o negarse a imponer cualquier suspensión en base a la presencia de factores atenuantes.

Grado	Primera Ofensa	Segunda Ofensa	Tercer Ofensa
K-5	3 días OSS	5 días OSS	10 días de OSS Recomendación a suspensión a largo plazo
6-8	5 - 10 días OSS	10 días OSS	10 días de OSS Recomendación a suspensión a largo plazo
9-12	5 - 10 días OSS	10 días OSS	10 días de OSS Recomendación a suspensión a largo plazo

III-1 Violación de la norma (1710/4020/7230-: Discriminación y acoso prohibido por la ley federal)

K-5

- Primera ofensa: 3 días suspensión/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso
- Segunda ofensa: 5 día suspensión/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso
- Tercera ofensa: 10 días suspensión/Recomendación de suspensión a largo plazo/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso

6-12

- Primera ofensa: 10 días suspensión/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso
- Segunda ofensa: 10 días suspensión/reasignación de escuela administrativa/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso
- Tercera ofensa: 10 días suspensión/Recomendación de suspensión a largo plazo/Participación requerida en círculos restaurativos al regreso

Nota: Si un estudiante es declarado culpable de acoso cibernético (cyberbullying) a un empleado de la escuela será transferido a otra escuela dentro del distrito. Si no hay otra escuela apropiada dentro del distrito, entonces el estudiante debe ser trasladado a una clase diferente o asignado a un maestro que no estuvo involucrado. El superintendente puede modificar, por escrito, la transferencia necesaria de un estudiante en particular basado en el caso.

III-2 Narcóticos, Bebidas Alcohólicas, Sustancias Controladas, Productos Químicos, y Parafernalia de Drogas - Ningún estudiante debe poseer, usar, distribuir, vender, poseer con intención de distribuir o vender, o conspirar o intentar distribuir o vender, o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, esteroides anabólicos, otra sustancia controlada, bebida alcohólica, bebida de malta, vino fortificado, otro licor intoxicante, parafernalia de drogas, sustancia falsa, receta médica no autorizada, o cualquier otro producto químico o productos con la intención de provocar un estado de excitación, euforia, o de otra manera alterar el estado de ánimo o la conducta del estudiante.

Excepto que se defina lo contrario en II-23 Tabaco, la posesión, uso, distribución, venta, posesión con la intención de distribuir o vender, o estar bajo la influencia de productos de vapeo que no estén claramente etiquetados como productos derivados del tabaco o que contengan nicotina serán considerado una violación de esta norma.

El uso adecuado de una droga autorizada mediante una receta médica válida emitida por un proveedor de salud autorizado no se considerará una violación de esta regla cuando la droga se toma por la persona a quien se le recetó el medicamento, de acuerdo con la Política de 6125 (Administración de Medicamentos para estudiantes).

Con el propósito del Código de civismo Estudiantil las siguientes definiciones aplican:

Conspiración: un acuerdo entre dos (2) o más personas para cometer un acto ilegal en violación de esta política.

Sustancia falsificada: cualquier sustancia que se describe o se presenta con la intención de hacer creer a otros que se trata de una sustancia prohibida en virtud de esta política.

Distribuir: Pasar o dar una sustancia prohibida a una o más personas. Para propósitos de esta definición, el estudiante no ha "distribuido" una sustancia prohibida (pero puede ser culpable de "posesión" o "uso") si la única participación del estudiante es compartir o aprobar una sustancia

prohibida con otros estudiantes en el curso de utilizando,. Un estudiante puede ser culpable de "distribuir" una sustancia prohibida incluso si la sustancia se da libremente en lugar de intercambiar por algo de valor.

Parafernalia de drogas: los objetos que se usan para ingerir, inhalar, o de cualquier forma introducir sustancias controladas en el cuerpo, por ejemplo, tubos, papel de fumar, clips de "cucaracha", etc. Las pruebas pertinentes se puede considerar al determinar si un objeto es la parafernalia para drogas. 75

Poseción: tener la sustancia prohibida en la persona del estudiante o en otro lugar donde el estudiante, ya sea solo o en conjunto con otros, tiene el control de la sustancia. Esto puede incluir, pero no se limitan a, la posesión de una sustancia prohibida en un automóvil, casillero, mochila o escritorio.

Poseer con intención de distribuir / vender : La intención de distribuir o vender puede determinarse a partir de la cantidad de la sustancia prohibida encontrada, la manera en que se envasa, la presencia de materiales de empaque como básculas, bolsitas u otros recipientes, o de las declaraciones o las acciones del estudiante que demuestren la intención de distribuir o vender.

Vender: el intercambio de una sustancia prohibida por dinero, propiedad o cualquier otro beneficio o artículo de valor.

Medicamentos con receta NO autorizados : cualquier droga o medicamento que no haya sido recetado para el estudiante.

Bajo la influencia: el uso de cualquier sustancia prohibida por un estudiante, en cualquier momento o lugar cuando la sustancia prohibida influya en el estado de ánimo, comportamiento o capacidad de aprender a cualquier grado.

Uso: El consumo, la inyección, inhalación o absorción de una sustancia prohibida en el cuerpo de un estudiante por cualquier medio.

Para los delitos que sólo afecten a la posesión, conspiración para poseer, usar y / o estar bajo la influencia de una sustancia prohibida por esta norma, lo siguiente debe aplicar:

Primera ofensa: A menos que los factores atenuantes apoyen una reducción de la longitud de la suspensión. una suspensión de 10 días se puede reducir a una suspensión de 5 días, si el estudiante y el padre / tutor llegan a un acuerdo y completan con éxito una evaluación de abuso de sustancia, con un profesional en abuso de sustancias, un trabajador social o un especialista en comportamiento y aprueban 8 horas de un Programa Educativo Drogas y Alcohol.

Segunda ofensa: Una suspensión de 10 días con una recomendación de suspensión a largo plazo. A menos que los factores atenuantes apoyen una reducción de la longitud de la suspensión.

Nota: Las infracciones habituales en años posteriores se considerarán un factor agravante que puede apoyar una suspensión de 10 días con una recomendación para la suspensión a largo plazo.

III-3 Pandillas y Acciones Relacionadas con las Pandillas – El Consejo Educativo (“Board of Education” en inglés) está convencido que las pandillas y las acciones relacionadas con las pandillas comprometen la seguridad de los estudiantes y del personal de las Escuelas del Condado Chatham y que afectan el ambiente de su sistema educativo.

- a. Ningún estudiante debe participar en actividades de pandillerismo. Para efectos de esta política:
 - i. Una “pandilla” es un organización continua, asociación o grupo de al menos 3 individuos unidos formal o informalmente con un nombre, imagen, símbolo o color(es) común(es) y cuyo principal objetivo es realizar actos criminales.
 - ii. Las “actividades relacionadas al pandillerismo” son aquellas acciones llevadas a cabo por un estudiante en nombre de una pandilla identificada; para perpetuar la existencia de una pandilla identificada; llevar a cabo acciones comunes a los objetivos de la pandilla identificada; o para mostrar afiliación, lealtad o solidaridad a una pandilla.
- b. Las conductas prohibidas por esta política incluyen:
 - i. Vestir, poseer, utilizar, distribuir, exhibir, vender vestimenta, joyería, emblemas, escudos, símbolos, letreros, tatuajes visibles y marcas en el cuerpo, otros accesorios, con el intento de transmitir o promover la afiliación a una pandilla;
 - ii. Comunicación verbal o no verbal (por ejemplo, gestos, apretones de mano, saludos, consignas, dibujos) con el objetivo de transmitir o promover la afiliación a una pandilla;
 - iii. Etiquetar o marcar la propiedad escolar o personal con símbolos, o utilizar frases o slogan con el objetivo de transmitir o promover la afiliación a una pandilla;
 - iv. Obligar pagos para la protección, en moneda o prometiendo su seguridad, o intimidar o amenazar a cualquier persona en conexión a una actividad relacionada a una pandilla;
 - v. Incitar a otro estudiante a intimidar o actuar violentamente contra otra persona en relación a acciones u objetivos de una pandilla;
 - vi. Inducir a otros a volverse parte o miembros de una pandilla;
 - vii. Conspirar para cometer o participar en un acto que viole esta política o conspirar en cualquier otro acto ilegal o violación de las políticas del distrito escolar relacionadas a las actividades de pandillas.
- c. Cuando la primera infracción implica sólo la vestimenta que llevaba estaba relacionada con pandillas, un estudiante puede recibir una advertencia y se le permitirá cambiar o retirar inmediatamente la vestimenta como una alternativa a las medidas disciplinarias.
- d. El Superintendente o la persona asignada debe consultar continuamente con los autoridades oficiales para identificar ejemplos y poder identificar objetos, símbolos y comportamientos relacionados con las pandillas y debe proveer esta información a cada rectora. Los padres y los estudiantes deben ser notificados de la disponibilidad de esta

información en la oficina del rector de la escuela, y de que esta misma está sujeta a cambios y puede ser consultada por ellos. Al proveer esta información a los padres de familia y a los estudiantes, el sistema escolar reconoce que no todos los indicadores potenciales de pandillas connota siempre afiliación a una pandilla.

III-4 Armas e Instrumentos o Sustancias Peligrosas – Ningún estudiantes debe poseer, manipular o transmitir un arma o una reproducción de arma (facsimilar), instrumentos peligrosos, sustancias u otros objetos que pudieran razonablemente ser considerados o ser utilizados como arma o instrumento/sustancia peligroso(as). Esta política no aplica para estudiantes que encuentran un arma u objeto/sustancia peligroso(as) en las instalaciones de la escuela ni tampoco que lo haya recibido de otra persona en las instalaciones de la escuela y que lo reportan inmediatamente a las autoridades correspondientes.

Las siguientes definiciones se aplican a esta política:

- a. **Arma:** Cualquier arma de fuego, pistola de aire comprimido, pistola de aturdimiento, rifle de aire, pistola de aire comprimido, municiones, cargas de pólvora, fuegos artificiales, un cuchillo, tirachinas, caña de plomo, blackjack, manoplas metálicas, máquinas de afeitar, cuchillas de afeitar (excepto cartucho usado exclusivamente para el afeitado personal), cortadoras de cartón, mazo, spray de pimienta u otros sprays de defensa personal, cualquier instrumento puntiagudo o cortante, exceptuando materiales de instrucción, limas de uñas sin alteración, las podadoras y herramientas que se utilizan exclusivamente para la preparación de alimentos, la instrucción y el mantenimiento.
- b. **Instrumento peligroso / Sustancia:** cualquier objeto o sustancia que se posee, maneja, transmite o es utilizado con el propósito de causar o intentar causar daño físico.
- c. **Réplica de un arma:** Cualquier copia de un arma que pudiera razonablemente confundirse con un arma real.

Nota: Referirse al Nivel IV: Regla IV-2 para violaciones que involucran armas de fuego o artefactos destructivos.

III-5 Asalto a un estudiante – Ningún estudiante debe causar o intentar causar lesiones físicas graves a otra persona. Para efectos de esta política, los términos “lesiones físicas graves” incluyen cualquier lesión corporal significativa o agravante, incluyendo pero sin limitación a: hueso(s) roto(s), pérdida de diente(s) o astillamiento de diente(s), pérdida o afectación de la vista, pérdida del conocimiento, lesiones internas, cicatrices o desfiguración, hemorragia considerable, laceraciones requiriendo suturas, contusiones considerables, dolor severo o prolongado, cualquier lesión que requiera hospitalización por cualquier periodo de tiempo, y/o cualquier lesión que resulte en un tratamiento médico más allá de simples procedimientos de primeros auxilios.

Nota: Si un maestro es agredido o herido por un estudiante y esta situación causa que el estudiante sea asignado a un servicio educativo alternativo, suspendido a largo plazo, o

expulsado, el estudiante no podrá participar en una clase ofrecida por este profesor de nuevo al menos que el mismo profesor lo permita.

III-6 Intento de Asalto a un empleado escolar - Ningún estudiante debe causar o intentar causar daño físico a un empleado de la escuela o voluntario, o comportarse de una manera tal que razonablemente pudiera provocar lesiones físicas a cualquier empleado o voluntario.

III-7 Asalto y lesiones graves a un empleado escolar - Ningún estudiante debe asaltar a un empleado escolar, voluntario u otro adulto que no es un estudiante. 77

Nota: Si un maestro es asaltado o herido por un estudiante y como resultado el estudiante es reasignado a los servicios de educación alternativa, a largo plazo suspendidos o expulsados, el estudiante no será devuelta a la clase del maestro sin su consentimiento.

III-8 Asalto a Mano Armada / Con Instrumentos o Sustancias peligrosas - Ningún estudiante debe agredir a otro usando un arma, instrumento o sustancia peligrosa.

Nota: Referirse al Nivel IV sobre violaciones que involucran armas de fuego o artefactos destructivos.

III-9 Incendio Provocado - Ningún estudiante debe quemar o intentar quemar cualquier edificio o propiedad escolar. La posesión de material incendiario (es decir: gasolina, queroseno, u otro líquido inflamable), con el fin de quemar o intentar incendiar la propiedad escolar.

III-10 Amenaza de Bomba – Ningún estudiante debe hacer una amenaza falsa de bomba engañando con un reporte falso sobre la presencia de un instrumento o dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión o por “hacer volar” o quemar las instalaciones escolares o un espacio en dónde se lleven a cabo actividades escolares. Ningún estudiante debe intentar (a través de un engaño o broma) ocultar, colocar o exhibir un dispositivo o artefacto en la propiedad escolar con el objetivo de hacer creer a una persona(s) que simula una bomba u otro dispositivo destructivo.

III-11 Amenazas de Violencia Masiva- Ningún estudiante, mediante comunicación a cualquier persona o grupo, amenazará con cometer un acto de violencia masiva en propiedad educativa o en una actividad curricular o extracurricular patrocinada por una escuela. Por el proposito de esta norma, “violencia masiva” es una lesión física que una persona razonable concluiría que podría provocar lesiones permanentes (incluida la salud mental o emocional) o la muerte de dos o más personas.

Ningún estudiante ayudará, incitará y/o conspirará para cometer cualquiera de los actos escritos en esta sección.

III-12 Actos de Terror

- a. Ningún estudiante debe reportar que él o ella tiene un conocimiento (y sabiendo que es falso) de la presencia de un dispositivo en la propiedad escolar o sitio en donde se realizan actividades escolares, de una sustancia o material diseñado para causar daño o que ponga en riesgo la vida, salud o bienestar de otra persona.
- b. Ningún estudiante debe (con la intención de realizar una broma o engaño) ocultar, colocar, diseminar o exhibir en las instalaciones escolares o en un sitio en donde se lleva a cabo una actividad escolar un dispositivo, máquina, artefacto, carta, paquete, material o sustancia que pueda causar un o que se crea pueda ser una material que cause un daño o amenaza de vida o enfermedad a otra persona.
- c. Ningún estudiante debe amenazar con cometer un acto de terror en la propiedad escolar o en un sitio en donde se lleven a cabo actividades escolares y que haya sido este acto diseñado para causar daño o se cree pueda causar daño serio o muerte a una persona, o que sea con la intención de interrumpir o haya interrumpido el horario de cualquier actividad escolar.
- d. Ningún estudiante debe hacer un reporte (que él o ella sepa es falso) sobre un acto de terror inminente que esté llevándose a cabo en la propiedad escolar o sitio en donde se realizan actividades escolares y que pueda causar un daño grave o muerte a otra persona y que este reporte tiene como intención interrumpir las actividades y agenda escolar.

III-13 Ayuda y encubrimiento - Ningún estudiante ayudará, incitará y/o conspirará para cometer cualquiera de los actos reflejadas en las infracciones del Nivel I. Ayudar es asistir y encubrimiento es animar a alguien a romper una regla o cometer un crimen.

NIVEL IV – *La posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo en la propiedad educativa exige una suspensión por 365 días, bajo la ley federal y estatal.*

Arma de Fuego / Dispositivo Destructivo K-12 – Cualquier estudiante en los grados de K al 12 será encomendado a la regla de suspensión de 365 días naturales por traer un arma o dispositivo destructivo a la propiedad escolar o a un sitio en donde se lleven a cabo actividades escolares (aún alejado de la propiedad escolar) o por poseer un arma, explosivos o dispositivo explosivo en las instalaciones de la escuela. Las instalaciones de la escuela incluyen: La propiedad escolar incluye cualquier propiedad de la cual es dueño, es utilizada o alquilada por el Consejo Educativo incluyendo autobuses escolares, otros vehículos y las paradas de autobuses escolares. Los directores deberán referir al estudiante que haya introducido un arma a la escuela a las autoridades establecidas.

- a. **Arma de fuego:** Un arma, incluyen una pistola de encendedor que es o será designada o está hecha para expulsar un proyectil a través de una explosión, el marco o receptor de cualquier arma, o cualquier silenciador de arma de fuego. Este término no incluye un arma antigua inoperable, una pistola BB, un arma falsa o una pistola o rifle de aire comprimido.

- b. **Dispositivo Destructivo:** Un explosivo, incendiario, o gas venenoso; bomba; granada; cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas; misil con explosivos o misiles con carga incendiaria de más de un cuarto de onza; minas; o dispositivos similares a cualquiera de los ejemplos enlistados en esta definición.

La Violación de esta sección debe resultar en una suspensión de 365 días a menos que sea modificado por el superintendente y por el Consejo Educativo caso por caso.

La suspensión de 365 días no aplica para cualquier estudiante que encuentre el arma en las instalaciones de la escuela o que la reciba de otro estudiante y que haga entrega inmediata del arma a las autoridades escolares o a los oficiales de seguridad.

NIVEL V – Expulsión

Un estudiante de (14) años de edad o mayor puede ser expulsado por violar este Código de civismo si su comportamiento indica que su presencia en la escuela constituye un claro riesgo a la seguridad de los otros estudiantes o empleados y el Consejo Educativo determina que no hay ningún programa educativo alternativo. Además, cualquier estudiante que haya sido registrado como ofensor sexual bajo los Estatutos Generales de Carolina del Norte. 14-208 puede ser expulsado